RESOLUCIÓN NÚMERO 000333 DEL 20-05-2025

"Por medio de la cual se adjudica el contrato resultado del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-140-2025"

LA SUBDIRECTORA DE SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto 93 de 2010 y las Resoluciones 368 del 4 de junio de 2024 y 828 del 27 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, con la expedición de la Ley 1341 de 2009, se creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE- y posteriormente mediante Decreto Ley 4169 de 2011, cambió su naturaleza jurídica a una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico-ERE.

Que, la ANE se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la *"Adquisición de mástil telescópico portable, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"".*

Que, mediante la Resolución No. 368 de 2024 se nombró a Pilar Andrea Ortega Torres como Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE.

Que, mediante el artículo primero de la Resolución No. 828 de 2024, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro delegó, en el subdirector de Soporte Institucional de la entidad, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con independencia de su cuantía y sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación.

Que, definida la necesidad de la ANE y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Subdirector de Vigilancia y Control, **Diego Andrés Guarín Villabón,** suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de selección" del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y su Anexo Complementario fueron publicados el 9 de abril de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 16 de abril de 2025 para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, mediante la Resolución No. 245 del 23 de abril de 2025, se dio apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-140-2024, el cual no se limitó a MiPymes.

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($87.869.172),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21025 del 4 de abril de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad.

Que, durante el plazo para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibió el siguiente paquete de observaciones al cual se le dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así:

N°	Medio de presentación de la observación – SECOP II	Empresa	Fecha de presentación de la observación	Fecha de respuesta a la observación	Medio de respuesta
1	Mensaje Público	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	28/04/2025 – 30/04/2025	30/04/2025	Mensaje Público

Que, dentro del presente proceso se recibieron 10 manifestaciones de interés de participar en el presente proceso.

Que, el 6 de mayo de 2025, conforme el cronograma del proceso, se recibió ofertas por parte de los siguientes proponentes:

	PROPONENTE
1	INGENIERIA EN ESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
3	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.

Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de la propuesta, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el 12 de mayo de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes de las propuestas, con el siguiente resultado:

PROPONENTE		REQUISITO			RESULTADO
		JURÍDICO	FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	
1	INGENIERIA EN ESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, el detalle de los informes de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos preliminares de las propuestas fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se dio traslado a los oferentes por el término de 3 días hábiles, esto fue desde el 13 al 15 de mayo de 2025, con el fin de que presentaran las observaciones que se estimaran convenientes y presentaran los correspondientes documentos de subsanación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, durante el periodo de traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes INGENIERIA EN ESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S., SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., y SECURITY VIDEO EQUIPMENT S,A,S, presentaron subsanación y/u observaciones en los términos establecidos con el fin de habilitarse en el proceso.

Que, una vez culminado el traslado del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos habilitantes, cambiaron los resultados publicados en el Informe Preliminar. Por lo tanto, el 20 de mayo de 2025, se publicó el Informe Definitivo, con el siguiente resultado, así como las respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes:

- **Verificación de requisitos habilitantes:**

PROPONENTE		REQUISITO			RESULTADO
		JURÍDICO	FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	
1	INGENIERIA EN ESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

- **Evaluación de requisitos ponderables:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	PUNTAJE OBTENIDO POR INGENIERIA EN ESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Oferta económica	40	**40**
Ofrecer garantía técnica de un (1) año adicional a la solicitada, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la supervisión.	25	**25**
Lona de transporte adicional para el mástil telescópico portable	9,5	**9,5**
Base para instalación de antenas con cable de baja perdida	15	**15**
Mipymes	0,25	**0,25**
Empresas o emprendimientos de mujeres	0,25	**0**
Apoyo a la industria nacional	10	**10**
TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDOPOR EL PROPONENTE		**99,75**

Que, el detalle del informe de evaluación de los criterios de ponderación fue publicado en el SECOP II.

Que, en consecuencia, los miembros del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-140-2025 recomendaron, a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el contrato al proponente **INGENIERIA EN ESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** con NIT **900.048.709-5** el cual se habilitó y ha obtenido el mayor puntaje entre los proponentes habilitados en esta etapa.

Que, en atención a lo anterior, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICACIÓN**. Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-140-2025, cuyo objeto consiste en la: *"Adquisición de mástil telescópico portable, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas",* al proponente **INGENIERIA EN ESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** con NIT **900.048.709-5**, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($83.917.372),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Agencia Nacional del Espectro cuenta con los recursos disponibles para atender el contrato en la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21025 del 4 de abril de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: MEDIOS DE CONTROL. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de este acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, y se entiende notificada y comunicada con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA ORTEGA TORRES
Subdirectora de Soporte Institucional
de la Agencia Nacional del Espectro

Elaboró: Alejandra María Caycedo Niño – Abogada - Grupo de Contratación
Revisó: Aníbal Andrés Arroyo León – Coordinador del Grupo de Contratación
Carolina Gómez Cardozo – Contratista - Subdirección de Soporte Institucional